

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL Sala Especial de Seguimiento

AUTO

Referencia: Seguimiento a la orden trigésima de la sentencia T-760 de 2008.

Asunto: Solicitud del Ministerio de Salud y Protección Social.

Magistrado Sustanciador:
JORGE IVÁN PALACIO PALACIO

Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil quince (2015).

El suscrito Magistrado, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, dicta el presente auto, con base en las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. El 15 de enero de 2015 el Director Jurídico del Ministerio de Salud y Protección Social solicitó información acerca del número de tutelas radicadas, cuyo motivo se relacione con la violación del derecho a la salud, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014.
2. Afirmó que dichos datos serían utilizados para realizar el informe anual correspondiente al cumplimiento de la orden trigésima¹ de la sentencia T-760 de 2008.
3. En consecuencia, en virtud del principio de colaboración armónica (art. 113 superior) y de eficacia (art. 209 *ibídem*), así como teniendo en cuenta que la Sala Plena de la Corte Constitucional ya había autorizado el acceso a la base de datos sobre acciones de tutela para la elaboración de la medición de 2012 a 2014², se

¹ En este ordinal se dispuso que el entonces Ministerio de Protección Social presente anualmente un informe a la Procuraduría General de la Nación, a la Defensoría del Pueblo y a la Corte Constitucional, en el que se mida el número de acciones de tutela que resuelven los problemas jurídicos mencionados en la sentencia T-760 de 2008 y, de no haber disminuido explicara las razones de esta situación.

² *Cfr.* Auto de 6 de junio de 2012, Autos de 16 de septiembre y 25 de noviembre de 2013, Autos 061 y 225 de 2014 de la Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-760 de 2008.

accederá a lo solicitado por la cartera de salud.

4. Por consiguiente, habrá de ordenarse a la Secretaría General de esta Corporación que envíe a la Dirección Jurídica del Ministerio de Salud y Protección Social el archivo con los registros de las acciones de tutela que hayan sido remitidas a este Tribunal, cuyo motivo se relacione con la violación del derecho a la salud, que comprenda desde el primero (1°) de enero hasta el 31 de diciembre de 2014, de lo cual dejará la respectiva constancia.

En mérito de lo expuesto,

II. RESUELVE:

Primero.- Ordenar a la Secretaría General de la Corte Constitucional que en el término de tres (3) días, remita a la Dirección Jurídica del Ministerio de Salud y Protección Social la información a que se refiere la consideración núm. 4 de esta providencia, dejando la constancia respectiva.

Segundo.- La Secretaría General comunicará esta decisión al Director Jurídico del Ministerio de Salud y Protección Social, acompañando copia de este auto.

Cúmplase,

JORGE IVÁN PALACIO PALACIO
Magistrado

ANDRÉS MUTIS VANEGAS
Secretario General (E)